
RESOLUCIÓN No. 042
(02 de septiembre de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
No. CO-001 – SPO-001-2026”

La Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias que le confieren el Acuerdo Municipal 014 del 28 de junio de 2016, mediante el cual se adoptan los Estatutos de la Entidad, el Acuerdo No. 02 del 22 de noviembre de 2016, por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa, y el Decreto 031 del 13 de agosto de 2026 por medio del cual se hace un encargo de funciones y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P. adelantó el proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. CO-001 – SPO-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º (3.2) del artículo 11 del Acuerdo No. 02 de 2016 – Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Que el objeto del proceso corresponde al “DISEÑO Y ALQUILER DE FIGURAS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, GARANTIZANDO EL MONTAJE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL INVENTARIO DE ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA 2026”.

Que el presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$770.255.218), respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal No. 00082 del 28 de julio de 2026.

Que el plazo de ejecución se estableció en tres (3) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

Que la invitación del proceso fue publicada por medio digital el doce (12) de agosto de 2026, conforme al cronograma establecido por la Empresa.

Que el término para la presentación de propuestas cerró el veinte (20) de agosto de 2026 a las 10:00 a.m., oportunidad en la cual se recibieron tres (3) ofertas presentadas por ENERGENIO S.A.S., NIT 901.436.089-5; INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S., NIT 900.662.684-2; y GRUPO SERIE S.A.S., NIT 901.452.039-4.

Que el Comité Evaluador realizó la verificación jurídica, técnica, financiera y de los criterios de evaluación de las propuestas y suscribió el Informe de Evaluación el veintiséis (26) de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.

Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, comprendido desde el 26 de agosto a las 11:00 a.m. y el 28 de agosto a las 3:00 p.m., se recibió una (1) observación y/o subsanación por correo electrónico, presentada por INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S. a las 12:47 p.m.

Que INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S. allegó dentro del término concedido el certificado REDAM actualizado y los certificados y documentos destinados a acreditar la experiencia requerida, acompañados de los respectivos soportes contractuales.

Que, una vez revisados los documentos aportados, el Comité Evaluador acogió la subsanación respecto del certificado REDAM y de los documentos de experiencia, al verificar su presentación dentro del término y su correspondencia con las condiciones previstas en los documentos del proceso, modificándose en estos aspectos el resultado inicialmente consignado en el Informe de Evaluación.

Que, mediante la publicación de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación, de fecha primero (02) de septiembre de 2026, se estableció como resultado definitivo que INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S. obtuvo 1.000 puntos y quedó HABILITADO; ENERGENIO S.A.S. obtuvo 660 puntos y quedó NO HABILITADO; y GRUPO SERIE S.A.S. obtuvo 580 puntos y quedó NO HABILITADO.

Que la propuesta económica de INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S. asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$742.325.581), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S., NIT 900.662.684-2, por ser el proponente que, una vez resueltas las observaciones y verificada la subsanación, cumplió con los requisitos exigidos y obtuvo el mayor puntaje definitivo del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., en calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el contrato resultante del proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. CO-001 – SPO-001-2026, cuyo objeto es el “DISEÑO Y ALQUILER DE FIGURAS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, GARANTIZANDO EL MONTAJE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL INVENTARIO DE ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA 2026”, a INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.662.684-2, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$742.325.581), de conformidad con las condiciones de la solicitud pública de ofertas, sus documentos integrantes, la respuesta a observaciones y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN: Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S. y comunicar la decisión a los demás proponentes participantes, conforme a los mecanismos previstos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en los medios dispuestos por la Empresa para el proceso contractual y agregarla al expediente correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Gerente S.A.S. "E.S.P." (E)